



RESOLUCION DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 146-2026-UNAAA/CO

Yurimaguas, 29 de Abril de 2026.

VISTO: El Oficio N° 221-2026-UNAAA-CO/VPI, de fecha 20 de abril del 2026; el Acta de Sesión Ordinaria de Comisión Organizadora N° 011-2026-UNAAA, de fecha 29 de Abril de 2026, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, "*La universidad es la comunidad de profesores, alumnos y graduados. (...) Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes*";

Así mismo, la Ley Universitaria – Ley N° 30220, en su artículo 8°, establece que el Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las Universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativas aplicables. Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes: "(...) 8.4. *Administrativo, implica la potestad auto determinativa para establecer los principios técnicos y prácticas de sistemas de gestión, tendientes a facilitar la consecución de los fines de la institución universitaria, incluyendo la organización y administración del escalafón de su personal docente y administrativo (...)*". Y el artículo 29° de la citada norma, establece en el párrafo segundo que: "*Una vez constituida una Comisión Organizadora, esta Comisión tiene a su cargo la aprobación del estatuto, reglamentos y documentos de gestión académica y administrativa de la Universidad, formulados en los instrumentos de planeamiento, así como su conducción y dirección hasta que se constituyan los órganos de gobierno que, de acuerdo a la presente Ley, le correspondan*";

Mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 048-2022-UNAAA/CO, de fecha 28 de marzo del 2022, se aprobó el Estatuto de la Universidad Nacional Autónoma de Alto Amazonas (versión 3.10), señalando en el art. 3°: "*Autonomía Universitaria, la universidad es autónoma en el ejercicio de sus actividades, de conformidad con lo establecido en la Constitución, la Ley Universitaria y demás normas aplicables*";

Con Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, de fecha 27 de Julio del 2021, se resuelve en el artículo 2° Aprobar el Documento Normativo denominado "*Disposiciones para la Constitución y funcionamiento de las comisiones organizadoras de las universidades públicas en proceso de constitución*"; asimismo, en el inciso i) del numeral 6.1.4. establece las funciones del presidente de la Comisión Organizadora "*Nombrar, contratar, ratificar, promover y remover a los docentes y al personal administrativo*";

Que, mediante el Oficio N° 221-2026-UNAAA-CO/VPI, de fecha 22 de abril de 2026, el Vicepresidente de Investigación manifiesta la necesidad institucional de asegurar la operatividad de las direcciones a su cargo ante la actual carencia de programación presupuestal para dichos puestos, fundamentando su requerimiento en la Política General de Investigación con RCO N° 316-2025-UNAAA/CO y el Reglamento General de Investigación, aprobado con RCO N° 337-2025-UNAAA/CO); asimismo, conforme a la estructura orgánica establecida en el artículo 5 del Reglamento de Organización y Funciones aprobado por la RCO N° 083-2020-UNAAA/CO, la cual contempla las direcciones de Incubadora de Empresas (06.7), Producción de Bienes y Servicios (06.8), Innovación y Transferencia Tecnológica (06.9) e Instituto de Investigación (06.10), y en ejercicio de las atribuciones conferidas por la Ley Universitaria N° 30220, la Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU y el Estatuto de la UNAAA, solicita formalmente la realización de una sesión de Comisión Organizadora con el fin de proceder al encargo de las citadas dependencias a los siguientes docentes:

NOMBRE Y APELLIDO	ÓRGANOS DE LÍNEA DEL VICERRECTORADO DE INVESTIGACIÓN
Dra. Angelica Sánchez Castro	Dirección de Incubadora de Empresas
Dr. Juan Carlos Tuesta Hidalgo	Dirección de Producción de Bienes y Servicios
Dr. José Gabriel Seijas Díaz	Dirección de Innovación y Transferencia Tecnológica



UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE ALTO
AMAZONAS

Ley de creación N° 29649

UNIVERSIDAD LICENCIADA

"AÑO DE LA ESPERANZA Y EL FORTALECIMIENTO DE LA DEMOCRACIA"

Que, mediante la Sesión Ordinaria de Comisión Organizadora N° 011-2026-UNAAA, de fecha 29 de abril de 2026, se acordó por UNANIMIDAD: ENCARGAR, LAS DIRECCIONES DE LOS ÓRGANOS DE LÍNEA DEPENDIENTES DEL VICERRECTORADO DE INVESTIGACIÓN DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE ALTO AMAZONAS;

Que, estando a lo expuesto y de conformidad con lo establecido en la Constitución Política del Perú, la Ley Universitaria – Ley N° 30220, la Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, la Resolución Viceministerial N° 038-2026-MINEDU, el Estatuto y Reglamento Vigente: LA COMISION ORGANIZADORA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA DE ALTO AMAZONAS, en uso de sus atribuciones:

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. – ENCARGAR, LAS DIRECCIONES DE LOS ÓRGANOS DE LÍNEA DEPENDIENTES DEL VICERRECTORADO DE INVESTIGACIÓN DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE ALTO AMAZONAS, según el siguiente detalle:

NOMBRE Y APELLIDO	ÓRGANOS DE LÍNEA DEL VICERRECTORADO DE INVESTIGACIÓN
Dra. Angelica Sánchez Castro	Dirección de Incubadora de Empresas
Dr. Juan Carlos Tuesta Hidalgo	Dirección de Producción de Bienes y Servicios
Dr. José Gabriel Seijas Díaz	Dirección de Innovación y Transferencia Tecnológica

ARTICULO SEGUNDO. - DISPONER que los docentes encargados en el artículo precedente, cumplan con las funciones inherentes a sus cargos en estricta observancia de la Ley Universitaria N° 30220, el Estatuto de la Universidad y el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) vigente, bajo responsabilidad.

ARTICULO TERCERO. - ENCARGAR, a la Vicepresidencia de Investigación, el cumplimiento de lo dispuesto en la presente resolución.

ARTICULO CUARTO. - NOTIFICAR el presente acto resolutivo a los miembros de la Comisión Organizadora, a los Encargar de las Direcciones de los Órganos de Línea Dependientes del Vicerrectorado de Investigación y a los demás órganos y unidades competentes de la UNAAA, para su conocimiento y demás fines.

ARTICULO QUINTO. - DEJAR SIN EFECTO, todo acto administrativo que se oponga a la presente resolución

ARTICULO SEXTO. - PUBLICAR, la presente resolución en el portal institucional de la Universidad Nacional Autónoma de Alto Amazona: www.unaaa.edu.pe para los fines correspondientes

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVESE.

UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA
DE ALTO AMAZONAS

Dr. BRAIAN ALEJANDRO MAX ZEGARRA
SECRETARIO GENERAL

UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA
DE ALTO AMAZONAS

Dr. MARCO ANTONIO ZAPATA CRUZ
PRESIDENTE DE COMISIÓN ORGANIZADORA

DISTRIBUCION:

Presidencia

Vicepresidencias

Oficina de Secretaria General

Dirección de Incubadora de Empresas

Dirección de Producción de Bienes y Servicios

Dirección de Innovación y Transferencia Tecnológica

Oficina de Tecnología de la Información

Telf. 0-800-80144

Calle Prolongación Libertad N° 1220-1228

www.unaaa.edu.pe